

### **7.1.2 Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores**

1. Dirigir la revisión y proponer al Director Jurídico para su sanción los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que obliguen al Instituto frente a terceros, que suscriba el Director General.
2. Autorizar la opinión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes, que se presenten por el Ejecutivo Federal o por el Congreso de la Unión, que sean competencia del Instituto.
3. Dirigir la revisión y proponer al Director Jurídico para su sanción los proyectos de acuerdo del Consejo Técnico, previamente a que los órganos y unidades administrativas institucionales, los sometan a consideración de dicho Órgano de Gobierno.
4. Autorizar la opinión sobre la revisión del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a que se refieren los artículos 256 y 286 I, de la Ley del Seguro Social.
5. Dirigir el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando propuestos por el Director General y aprobados por el Consejo Técnico, así como el de firmas de aquellos que en ejercicio de sus facultades puedan obligar al Instituto.
6. Dirigir la asesoría jurídica a los Órganos Superiores, Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, y demás unidades administrativas del Instituto, sobre la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan las actividades y funcionamiento del Instituto, así como de aquellos supuestos que el Consejo Técnico determine.
7. Presentar al Director Jurídico las propuestas de resoluciones sobre las consultas que elaboren las dependencias y entidades públicas, patrones o trabajadores, acerca de situaciones reales y concretas sobre la aplicación de la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y la normatividad institucional.
8. Representar al Instituto, al Consejo Técnico y a la persona Titular de la Dirección General, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, en términos de las disposiciones aplicables y del poder notarial respectivo.
9. Autorizar la unificación de criterios y métodos de trabajo con los Órganos Normativos, para las áreas de servicios jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

10. Promover, en coordinación con el responsable inmobiliario del Instituto, las investigaciones para determinar la situación legal de los inmuebles que ocupa el Instituto bajo cualquier figura jurídica.
11. Ejecutar las acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos y obligaciones que los bienes inmuebles del Instituto involucren.
12. Dirigir la difusión de las normas y criterios establecidos para la atención de asuntos inmobiliarios, préstamos para el fomento de la habitación de los trabajadores y pago de indemnizaciones por responsabilidad civil.
13. Controlar la atención y seguimiento de los actos de fiscalización.
14. Aprobar el informe que se rinde ante el Consejo Técnico con los resultados de las auditorías practicadas al Instituto, así como otros que se deban rendir en la materia.
15. Autorizar las estrategias de colaboración y coordinación entre las áreas institucionales para la atención de los actos de fiscalización de los que sea objeto el Instituto, principalmente respecto de las acciones recurrentes.
16. Aprobar los programas y sistemas informáticos para la gestión y administración de la información materia de su competencia.
17. Proponer al Director Jurídico o, en su caso, designar expresamente a la persona que representará a la Dirección Jurídica en los comités y comisiones en los que sea requerida su participación.
18. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende su superior jerárquico.